

Secretaría  
del Ayuntamiento  
Zapopan

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**



Gobierno de  
**Zapopan**

www.zapopan.gob.mx

----- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, en mi carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 2 fracción VI, y 37 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 3 fracción IX, y 57 párrafos primero y último del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 28 fracción XXV, 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; tengo a bien emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

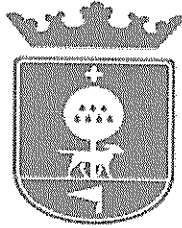
----- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta al Pleno de dicho Órgano Colegiado, en el apartado de Asuntos Generales, de la solicitud presentada por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez en lo que respecta a la licencia al cargo de Síndico Municipal, lo anterior con efectos a partir del día 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno y por tiempo indefinido, siendo aprobada en sus términos por unanimidad de sufragios. -----

----- Derivado de la aprobación referida en el párrafo que antecede, al encontrarme presente en la Sesión en comento, y siendo el suscrito el suplente del Síndico Municipal, se llevó a cabo la toma de protesta de ley respectiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el artículo 24 punto 6 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo anterior con efectos a partir del 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. -----

----- Ahora bien, en Sesión Ordinaria del propio Ayuntamiento, celebrada el día 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta al Pleno del Órgano Colegiado en comento respecto al escrito presentado por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, mediante el cual solicitó licencia a su cargo como Secretario del Ayuntamiento, ello con efectos a partir del día 03 tres de julio y hasta el viernes 06 seis de agosto del año en curso, solicitud que fue aprobada en sus términos por unanimidad de votos de los Regidores presentes en dicha Sesión. -----

----- Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sometió a consideración del Pleno la propuesta para efectos de que la Secretaría del Ayuntamiento recayera en el Síndico Municipal, misma que fue aprobada por mayoría de sufragios. -----

----- Derivado de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se llevó a cabo la toma de protesta de ley para efectos de que el suscrito asumiera el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con efectos a partir del día 03 tres de julio y hasta el viernes 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. -----



----- Tal como se desprende del artículo 2 fracción VI de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Comisión Municipal de Regularización o Comisión, es la que constituye cada uno de los Municipios a efecto de aplicar las disposiciones de la Ley en comento. -----

----- A su vez el artículo 37 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, establece que el promovente que solicite por escrito a la Comisión Municipal de Regularización que emita el reconocimiento de titularidad, deberá acompañar, entre otros documentos, la Certificación otorgada por Notario Público o expedida por la autoridad competente del Gobierno Municipal, donde se haga constar la manifestación de los posibles colindantes del lote, para establecer que: -----

----- a).- El promovente tiene la posesión del lote en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por lo menos durante los últimos cinco años; y -----

----- b).- La conformidad con las medidas y linderos comunes, y que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente, para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio. -----

----- En abundamiento de lo anterior es de señalarse que conforme al artículo 3 fracción IX del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Certificación se entiende el documento otorgado por Notario Público, o bien, por el Secretario del Ayuntamiento o por el servidor público subalterno en quien delegue la atribución de hacer constar la manifestación bajo protesta de decir verdad de los posibles colindantes del lote en los términos de la fracción III del artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. -----

----- Así mismo, el artículo 57 párrafo primero del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco dispone que la Certificación a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley previamente invocada podrá ser otorgada por Notario Público, o bien, por el Secretario del Ayuntamiento, quien a su vez podrá ejercitar dicha atribución por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien la delegue en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; en tanto que el párrafo último del propio artículo 57 señala que en el caso de que uno o más de los poseedores a título de dueño de los lotes que tienen linderos comunes con el lote objeto de la Certificación no puedan ser localizados por el promovente, así lo manifestará éste bajo protesta de decir verdad ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el servidor público subalterno en quien haya delegado la atribución de la Certificación, y en dicho supuesto, por cada colindante que no haya sido localizado deberá comparecer una persona que tenga la calidad de poseedor a título de dueño de un lote que se localice sobre la misma manzana o manzana colindante con calle de por medio, en cuyo caso el compareciente hará constar los hechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 37 de la Ley, así como la conformidad con las medidas y linderos del lote objeto de la Certificación, al igual de que no



Secretaría  
del Ayuntamiento  
Zapopan

existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio. -----

---- Aunado a lo anterior es de señalarse que del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco se desprende que el Secretario del Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones, certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual podrá ejecutarlo por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien delegue dicha atribución en los términos del artículo 82 del primero de los ordenamientos invocados en el presente párrafo. -----

---- Por último, el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que las facultades previstas en dicho ordenamiento para cada una de las dependencias municipales inicialmente corresponden a sus titulares, y que pueden delegarse en servidores públicos subalternos mediante acuerdo administrativo que así lo indique en los términos de la normatividad aplicable. -----

---- En este tenor, y a la luz de los preceptos legales que hasta aquí han sido invocados, por medio del presente Acuerdo Administrativo hago constar que el suscrito, en mi carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, delego en el LICENCIADO EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO, quien cuenta con nombramiento de Asesor de Dictaminación, y con número de empleado municipal 26544 veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro, servidor público adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ejecute la atribución de expedir las Certificaciones a que se refieren los artículos 37 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 3 fracción IX, y 57 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. -----

---- El presente Acuerdo Delegatorio estará vigente a partir de su suscripción, y hasta el 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. -----

---- Se emite el presente Acuerdo Administrativo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL. -----

**MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**

Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

